

ORDENANZA N°: 1875/00.-

Ramallo, 20 de diciembre de 2000

VISTO:

La necesidad de crear condiciones favorables para recibir turistas en las ciudades del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que para beneficio de los turistas es necesario que las calles estén con sus respectivas señalizaciones;

Que debido a que algunos nombres de calles pertenecen a antiguos habitantes de Ramallo, se hace necesario que también estén numeradas con el fin de que el turista se oriente a través de los mismos;

Que de acuerdo al déficit que tiene el Municipio en estos años, es imposible realizar este tipo de tareas;

Que en el Partido de Ramallo existen empresas que pueden estar dispuestas a solventar gastos para la construcción de los postes de señalización;

Que es necesario contemplar en este proyecto un espacio de propaganda dedicado a los problemas que afectan a esta sociedad y en especial a la juventud, como son la droga y el alcoholismo;

Que en el Programa de Concejales por Un Día, se presentaron proyectos al respecto, evidenciando una preocupación por parte de los jóvenes participantes en brindar una respuesta favorable sobre el tema;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con ----- empresas privadas y/o instituciones para la colocación de postes de señalización, con nomenclatura y numeración de calles en todo el Partido de Ramallo, reservando espacios para la publicidad de las mismas.-----

ARTÍCULO 2º) Dicho convenio quedará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) El permiso prevé un lapso de diez (10) años, con opción a cinco (5) más;
- b) Los carteles deberán tener iguales características a los ya existentes;
- c) La señalización llevará la publicidad de la empresa que suscriba el convenio, alternando con una campaña de prevención sobre alcoholismo y drogas, siendo la Secretaría de Salud y Promoción Social la autorizada a poner la leyenda que crea oportuna;
- d) Los Convenios y/o Pliegos de Bases y Condiciones serán Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo.-----

ARTICULO 3º) Dichos postes de señalización, pasarán a ser parte del Patrimonio Municipal, a partir del momento de su colocación.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2000.-----

